



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019 - 0339

En aras de desatar el recurso de reposición impetrado por el apoderado de la reclamante frente al auto de 25 de noviembre pasado (archivos 15 y 16), el Despacho le informa, de entrada, que el mismo permanecerá enhiesto, al haberse emitido con apego a los mandatos legales que rigen la materia.

Y es que, el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P. es muy claro en señalar, que si el pleito permanece inactivo en la Secretaría porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante un (1) año, contado desde la última decisión o diligencia, se decretará su terminación por desistimiento tácito.

Así las cosas, revisado el sumario, se advierte que la última determinación aquí proferida data del 15 de septiembre de 2020, providencia mediante la cual esta Judicatura tuvo en cuenta la comparecencia al proceso de SEGUROS DEL ESTADO S.A. (archivo 6); no obstante, desde esa oportunidad hasta la fecha, la actora no cumplió con la carga de enterar a los convocados CHRISTIAN CAMILO PANTANO y HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS, aún pendientes de ese laborío.

Precisamente, nótese como la demandante, aunque aportó en los inicios de este trámite los citatorios de que trata el artículo 291 del C.G.P respecto de los aludidos sujetos (archivo 3 fls.332, 333, 341 y 342), no allegó en su momento la constancia de remisión del aviso del canon 292 *ibid.*, denotando con ello su desidia e incuria para con la causa del epígrafe, por lo que deberá soportar la consecuencia jurídica prevista en la mencionada regla 317 del estatuto adjetivo.

Sin más elucubraciones por superfluas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **MANTENER** el proveído fustigado.
- 2.- **CONCEDER** la apelación subsidiaria en el efecto suspensivo (art.317 del C.G.P.). Envíese el plenario al Superior.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

(2)

2019 - 0339

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>13/12/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>145</u> de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP